

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Declarando que el Estado se incauta provisionalmente, y por causa de interés público, de la Compañía Transmediterránea.—Idem que este Ministerio se incautará

de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea que pertenezcan o hayan pertenecido a don J. March y Ordinas y a don J. March Cervera.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Nombra personal para servicios militares y régimen interior del Ministerio.—Deja sin efecto oposiciones para ingreso en la Escuela Naval.—Destino al capitán de Ingenieros don A. Riquelme.—Deja disponible a un auxiliar 2.º de Artillería.

Sección oficial

DECRETOS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

Nunca como en las presentes circunstancias es necesario que el Estado disponga en todo momento y a su arbitrio de las comunicaciones terrestres y marítimas, bien valiéndose de las entidades concesionarias de las mismas, bien por sí directamente cuando éstas no existen. Pero ocurre que la Dirección de una de las Compañías encargada de esta clase de servicios públicos, la Transmediterránea, ha abandonado de hecho el que le está encomendado, hasta el punto de que el Gobierno se ve en la precisión de utilizar sus propios medios informativos y usar de la autoridad de sus órganos rectores para averiguar la situación de los buques de dicha Empresa y dar a los mismos las órdenes convenientes. Por otra parte, algunas de las dotaciones de los barcos, acaso inducidas por personas de notoria influencia en la marcha de la repetida Sociedad, y que se han colocado desde hace tiempo en actitud contraria al Régimen, han roto las relaciones que legal y obli-

damente les unía con las Autoridades de Marina de los puertos, emancipándose así de la tutela del Poder público y contribuyendo a la acentuación del estado de irregularidad en que se encuentran nuestras comunicaciones con Canarias, Baleares y Marruecos.

El Gobierno de la República no sólo no está dispuesto a tolerar semejantes transgresiones de la Ley, sino que cree de su deber corregirlas con mano firme. Por lo que respecta al desempeño del servicio, que a toda costa ha de seguir prestándose, lo asumirá el Estado por sí, y en cuanto afecta a la disciplina, ha decidido restablecerla plenamente, incorporando a la Reserva naval de la Marina de guerra las dotaciones de los buques pertenecientes a las Empresas de navegación subvencionadas por el Estado.

Para no poner en peligro por preferencias de fuera la autoridad de los funcionarios de Marina, esta última medida exige la extensión de la misma al personal del Cuerpo general de Servicios marítimos, así como a los prácticos de puertos; es decir, a todos aquellos que en algún modo o por cualquier concepto deben responder de que los servicios de navegación marchen con la mayor eficacia bajo la autoridad del Estado.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado se incauta provisionalmente,

y por causa de interés público, de la Compañía Transmediterránea, así como del capital circulante y de los depósitos y almacenes de la misma, rescindiendo el contrato vigente, sin indemnización.

Artículo 2.º Se exigirán a la Compañía las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de los servicios. De esto se encargará el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, por medio de su Dirección general de Marina mercante.

Artículo 3.º Queda suspendido el abono de toda subvención a la Compañía Transmediterránea y retenidas las sumas que no se le hayan hecho efectivas, las cuales se aplicarán a las resultas de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior. Las cantidades actualmente consignadas en presupuesto para los servicios quedan afectas a los mismos y a disposición del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Artículo 4.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, previa propuesta de la Dirección general de Marina mercante, nombrará un Director gerente de los servicios incautados, quien podrá nombrar y deponer el personal que estime conveniente.

Artículo 5.º El personal del Cuerpo general de Servicios marítimos, los agentes de policía marítima, los prácticos de número de los puertos, el personal de los servicios auxiliares de los prácticos y las dotaciones de los buques de las Compañías de navegación Transatlántica, Transmediterránea e Ibarra, en sus servicios subvencionados, quedan incorporados a la Reserva naval de la Marina de guerra.

Artículo 6.º Los Ministerios de Marina y Comunicaciones y Marina mercante se pondrán de acuerdo para dictar las disposiciones adecuadas al cumplimiento de este Decreto.

Artículo 7.º Este Decreto entrará en vigor al aparecer publicado en la *Gaceta de Madrid*, y de él se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

(De la *Gaceta* núm. 212).

~~XXXXXXXXXX~~

Consideradas las responsabilidades contraídas por los señores March en su participación y ayuda al movimiento sedicioso dirigido contra el Estado, y a fin de cubrir las responsabilidades que hayan contraído, el Gobierno de la República estima conveniente incautarse de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea, propiedad de los mismos, así como de cualquier crédito que contra la Compañía u otras entidades afectas a la misma tuvieran.

Fundado en estas razones, y a propuesta del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante se incautará de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea que pertenezcan o hayan pertenecido a D. Juan March Ordinas y a don Juan March Cervera, así como de cualquier crédito que contra la Compañía u otras entidades afectas a la misma tuvieran ambos, a cuyo efecto la Transmediterránea hará entrega a dicho Ministerio de los mencionados títulos y justificantes de los créditos.

Artículo 2.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante dictará las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes, y entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

(De la *Gaceta* núm. 212).

ORDENES

Cuerpo General.

En tanto duran las actuales circunstancias y se lleva a cabo la reorganización de los servicios de este Ministerio, se dispone que el mando de los servicios militares y régimen interior del mismo sea desempeñado por el personal siguiente:

Ayudantía Mayor.

Capitán de fragata D. Francisco Domínguez.—Ayudante Mayor.

Oficial primero del Cuerpo de auxiliares navales don Laureano Díaz.—Segundo de la Ayudantía Mayor.

Teniente de navío D. José Garnica.—Ayudante del Ayudante Mayor.

Maestre D. José Coto.—Cuartel de marinería (cargo).

Idem D. Francisco Martínez.—Conserjería.

Idem D. Francisco Tendero.—Museo.

Compañía de Infantería de Marina.

Capitán D. Luis de la Calleja González.—Mando de la compañía.

Penientes D. Eduardo Sanchiz, D. Vicente Alonso y D. Isaac Peral.—Mando de las Secciones.

31 de julio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

—o—

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto queden sin efecto las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1935 para ingreso en la Escuela Naval, y que venían celebrándose, quedando, en su consecuencia, disuelto el Tribunal de exámenes nombrado por Orden ministerial de 25 de enero último para juzgarlas.

30 de julio de 1936.

GIRAL.

Señores...

—o—

Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de Ingenieros de la Armada D. Augusto Riquelme Ojeda cese en

la situación de supernumerario y pase a la de activo, quedando asignado a mis órdenes.

18 de julio de 1936.

GIRAL.

—o—

Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo de Artillería D. Jorge Ylla Vivero, destinado en el crucero *Almirante Cervera* y en uso de licencia de verano, quede en la situación de disponible forzoso interino en esta capital a partir del 1.º de agosto próximo, percibiendo los haberes que le correspondan en dicha situación por la Habilitación general de este Ministerio, la que le abonará asimismo los que le correspondían, tanto fijos como eventuales, en su anterior destino hasta el día de la fecha en que cesa en el mismo.

31 de julio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA

La situación de la Marina de guerra y la necesidad de reorganizarla para poder hacer frente a las exigencias de la guerra, ha sido objeto de las más altas autoridades de la Marina.

Cuerpo de Auxiliares de Artillería

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar de Artillería D. Jorge Ylla Vivero, destinado en el cuerpo de Artillería de Marina y en uso de licencia de veintidós días en la situación de licencia forzosa, interino en esta calidad a partir del 1.º de agosto próximo, ocupando los deberes que le correspondan en dicha situación por la falta de personal de este Ministerio, la que se aborrece en tanto que el correspondiente cargo sea como auxiliar de Artillería de Marina hasta el día de la fecha en que se le reincorpore.

31 de Julio de 1935

El Subsecretario
Francisco Maza

El Subsecretario
Francisco Maza

El Subsecretario
Francisco Maza

Cuerpo de Ingenieros de la Armada

Este Ministerio ha dispuesto que el ingeniero de la Armada D. ...